ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL
FECHA	NOVIEMBRE DE 2025
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*"

La Constitución Política prevé en el Artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte, la ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las Competencias del Municipio en otros sectores, entre otras dispone: "Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: "(...) Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio (...").

Que en consideración al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, le corresponde al Municipio de Santander de Quilichao como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover las participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

La estructura orgánica del Municipio de Santander de Quilichao se divide en catorce (14) unidades administrativas; atendiendo a dicha estructura y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 133 del 27 de diciembre de 2016 "Por medio del cual se establece el manual de funciones y competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la administración central del municipio de Santander de Quilichao – Cauca", se tiene que a la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal le corresponde como propósito principal el de: "Programar, organizar, ejecutar y controlar el diseño, construcción, ampliación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento municipal; la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos viales con el fin de mejorar la calidad de vida de la población."

Entre las funciones esenciales de la Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Municipal consagradas en el artículo 4 del Decreto Municipal No. 133 del 2016, expedido por el Municipio de Santander de Quilichao se encuentran entre otras las siguientes: "Dirigir la elaboración de los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas; dirigir la elaboración de los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidad, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas; supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público; coordinar la interventoría de los contratos de obras públicas que celebre el municipio con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones en los mismos; dirigir los proyectos de infraestructura física financiados total o parcialmente mediante la contribución por valorización..."

El Municipio de Santander de Quilichao es un municipio pluriétnico en constante y acelerado crecimiento, cuya población estimada en aproximadamente 118.000 habitantes posee diferentes necesidades como educación, alimentación, salud, etc., y por lo tanto requiere contar con una red vial en condiciones transitables para todos los usuarios viales que les permita suplir esas necesidades básicas en las mejores condiciones posibles.

En el tema vial, el municipio de Santander de Quilichao presenta dificultades para la intercomunicación terrestre de la población, debido a que existen corredores viales en regular estado, intransitables o en inadecuadas condiciones para el tránsito vehicular, es decir, son vías que no se encuentran óptimamente diseñadas y construidas para la prestación de un servicio idóneo y adecuado. A esto se suma la necesidad de infraestructura complementaria como puentes vehiculares y peatonales que permitan la conexión efectiva entre diferentes sectores y faciliten el flujo continuo del transporte, especialmente en zonas donde la geografía impone barreras naturales como ríos o quebradas.

Por otra parte, la congestión vehicular en algunos puntos es un problema que afecta a la gran mayoría de ciudades y poblados en el país, incluyendo al Municipio de Santander de Quilichao. Por tanto, es indispensable que la malla vial sea eficiente y esté acorde con la demanda generada por el incremento de población y de automóviles. En este sentido, la construcción de los puentes vehiculares ha sido una solución estratégica, con el fin de mejorar la movilidad, reducir tiempos de desplazamiento y descongestionar los corredores más transitados del municipio.

Actualmente por la zona de confluencia entre la calle 3 y la carrera 7 del casco urbano del municipio transitan cerca de 1400 estudiantes en dos jornadas escolares del colegio instituto técnico y por tanto el espacio público para el tránsito de peatones es reducido, especialmente en el transito cruzando el rio Quilichao dado que solamente existe un puente peatonal ubicado al costado norte del puente vehicular, espacio que al verse copado obliga a los estudiantes y peatones a utilizar la calzada vehicular para caminar, poniendo en riesgo su integridad por la afluencia de automóviles, motos, bicicletas y toda clase de automotores que transitan por la calzada vehicular, que dicho sea de paso, esta zona está ubicada a escasos 200 m del parque central. Buena parte de los estudiantes son afectados por la falta de espacios peatonales, especialmente los que tienen que transitar hacia el centro, hacia barrios del occidente, norte y sur de la ciudad. Por otro lado, en el costado sur del puente vehicular existe el parque Bolívar, sitio de turismo y recreación para la ciudadanía, cuyos visitantes para acceder a las calles centrales deben utilizar el espacio destinado para los vehículos, generándose un riesgo para su integridad.

La Administración Municipal, consciente de que pasan los años y cada día se debe poner a tono con las necesidades en términos de infraestructura, debe realizar gestiones para la consecución de recursos que permitan el logro de las metas físicas estipuladas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "QUILICHAO SOMOS TODOS", en el cual existe la meta 144, puente construido en vía urbana existente, buscando fortalecer la presencia institucional en los sectores afectados por problemas de movilidad y seguridad y de esa manera mitigar los efectos negativos causados a los usuarios.

Por todo lo antepuesto, en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en el plan de desarrollo municipal, la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal para el año 2025 formuló el

proyecto denominado CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, proyecto que fue presentado al Banco de Proyectos de Inversión Municipal de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Vivienda, al cual se le asignó el código BPIN 202500000033832, con el concepto de viabilidad No. V-044 del 3 de septiembre de 2025, cuyo propósito es contratar la construcción del puente peatonal para el mejoramiento de la movilidad en la calle 3 entre carrera 7 y 8.

PILAR 6: QUILICHAO CON INFRAESTRUCTURA SOCIAL
PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
META: 144
PRODUCTO: PUENTE CONSTRUIDO EN VÍA URBANA EXISTENTE.

Productos o iniciativas	Indicador de producto	Línea Base	Unidad de medida	Meta del cuatrienio
Puente construido en vía urbana existente	Puente construido en vía urbana existente	1 Puente	Número	2 Puentes construidos en vía urbana existente

El Municipio definió la construcción de un puente peatonal para mejorar las condiciones de los habitantes y transeúntes del sector y para cumplir ese objetivo, a través del proceso de selección abreviada N° MSQ-SAMC-018-2025 con objeto "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.", se viene realizando la contratación de esta importante obra, la cual busca generar impacto en la comunidad.

A la par del proceso de contratación de la obra antes señalada, el Municipio de Santander de Quilichao requiere la contratación de una **interventoría externa** que se encargue de hacer seguimiento técnico, administrativo, financiero, social y ambiental a la ejecución del contrato de obra que resulte del proceso de selección abreviada No. MSQ-SAMC-018-2025 mencionado anteriormente, velando por la correcta aplicación de los procedimientos constructivos requeridos para el caso, seguimiento al cumplimiento de los plazos estipulados, seguimiento a los compromisos suscritos por el contratista y demás actividades propias del ejercicio de la interventoría de obras civiles.

Adicionalmente el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, social y ambiental del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior se hace necesario y oportuno adelantar la contratación de consultoría cuyo objetivo sea realizar la interventoría del contrato de obra cuyo objeto es *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO."*. Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones emitido por el Almacén, adscrito al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, bajo el código **81101500**, denominado Ingeniería Civil y arquitectura.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una interventoría, actividad que pertenece a la rama de la Ingeniería, por ende, el contratista o su representante deberá ostentar la calidad de Ingeniero Civil. En caso que el representante legal de la persona jurídica no logre estas calidad, su propuesta deberá ser

abonada por un profesional de esta área.

Los recursos destinados para la contratacion del objeto del presente estudio previo, provienen de recursos del Sistema General de Participaciones SGP-Proposito General–Proposito General Libre Inversión.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no hablarse de análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.1. Opciones que existen para para resolver dicha necesidad

Para satisfacer esta necesidad, el Municipio de Santander de Quilichao a través de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal debe contratar a una persona natural o jurídica con capacidad de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y que además presente una propuesta viable, eficiente y económica para la administración.

2. CODIGO UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81101500

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) =(5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de interventoría		60%	1,0	
1	Ingeniero Residente de Interventoría		100%	1	
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				1,85

			SUBTOTAL COSTOS OE PERSONAL = (6) * (7) = (A)		
CANT. (#)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO $	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL UN
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
1	Comisión de laboratorio de suelos (laboratorio, laboratoristas y auxiliares) Ensayos de; Resistencia de concreto, Traccion en perfiles metalicos, revision,chequeo y ajustes de diseños)	Und		1	
1	Elaboración de informes mensuales de avance de obra (incluye reunión de comité técnico, revisión de Ingeniero externo, plotter de planos, registro fotográfico / fílmico, impresiones)	Und		2	
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS - SUMATORIA DE (11) = (B)				
	SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)				
	IVA = 19%." (C) = (D)				
	COSTO TOTAL = (C) + (D)				

4.2 PERSONAL MINIMO

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización que dé a los trabajos. Sin embargo, deberá presentar y mantener durante la ejecución del contrato **como mínimo** el siguiente equipo de trabajo permanente:

PROFESIONAL	DEDICACIÓN	FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Ingeniero Civil, con mínimo (8) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica mínima en dos contratos como director de interventoría en los cuales el objeto y/o alcance hayan contenido la construcción de un puente peatonal o vehicular.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100% durante todo el tiempo de ejecución del contrato	Ingeniero Civil, con mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica mínima en un contrato como residente de interventoría en el cual el objeto y/o alcance hayan contenido la construcción de un puente peatonal o vehicular..

El proponente deberá presentar para efectos de evaluación, los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida para cada uno de los profesionales mencionados:

- Carta de intención **firmada en original** por cada uno de los profesionales que se va a presentar en la propuesta, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el anexo correspondiente.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA.
- Hoja de vida en formato de función pública debidamente diligenciada[1].
- Las certificaciones laborales o de experiencia, las cuales deben indicar el cargo ocupado dentro del equipo de trabajo, fecha de inicio y la fecha de terminación. Las certificaciones podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal), en este último caso deberá anexar las actas de recibo final o liquidación del contrato para el cual prestó servicios el profesional propuesto.

No obstante, el proponente deberá disponer del personal que sea necesario para garantizar la ejecución del objeto contractual. Se advierte que el personal contratado por el interventor no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, aunque ésta se reserva el derecho de solicitar en su momento al contratista el cambio de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo asignados a la ejecución del contrato.

5.1. Obligaciones generales del interventor.

[1] Con la indicación de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.

Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes:

5.1.1 Obligaciones Técnicas

1. Verificar y velar por el cumplimiento estricto de los siguientes documentos del contrato al cual le va a realizar la interventoría:
   a. Estudios previos, proyecto viabilizado, pliego de condiciones del proceso contractual.
   b. La minuta del contrato a la cual le va a hacer interventoría.
2. Conocer y analizar los diseños, los proyectos, los presupuestos y las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar. En desarrollo de esta función, presentar oportunamente al Municipio de Santander de Quilichao las observaciones al proyecto, a los diseños, planos y a las especificaciones que considere convenientes, señalando las razones técnicas del caso.
3. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas legales vigentes al contrato de obra pública.
4. Exigir al Contratista de la Obra los programas de trabajo, inversiones y entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación. Así mismo, verificar durante el tiempo de desarrollo del contrato, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas y controlando los plazos en general.
5. Exigir que se mantengan actualizados los programas solicitados con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
6. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos propuestos por el contratista de obra durante toda la ejecución contractual.
7. Realizar la inspección y el control de calidad de las obras, exigiendo las demoliciones o reparaciones a que haya lugar. Esta labor comprenderá los análisis de laboratorio que sean necesarios. En cumplimiento de esta función verificar que tanto los bienes, los trabajos, los materiales y las obras, cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otras cuando no cumplan con la calidad exigida.
8. Ordenar la suspensión de las obras que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso.
9. Mantener actualizados los planos de las obras con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
10. Someter a consideración de la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal, las solicitudes de prórroga del plazo, suspensiones, adiciones al valor del contrato de obra o cualquier otra modificación, liquidaciones y demás trámites requeridos por el o los contratistas(s) de obra, los cuales deberá presentar con su concepto técnico respectivo.
11. Realizar la inspección técnica final para la entrega de los trabajos que se realicen con ocasión de los contratos de obra y elaborar y presentar el informe técnico respectivo.
12. Solicitar al contratista de obra las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuando haya lugar.
13. Evaluar, verificar, inspeccionar y medir las obras ejecutadas por el contratista de la obra, verificando que se cumplan las normas técnicas correspondientes, para efectos de lo anterior deberá realizar las pruebas de laboratorio, mediciones u otras experticias que sean necesarias.
14. Revisar y aprobar los ítems necesarios no previstos inicialmente en el contrato de obra, respondiendo ante el Municipio de Santander de Quilichao y los organismos de control por los valores aprobados. La aprobación de dichos ítems adicionales no autoriza al contratista de obra a superar el valor del mismo, para lo cual la Interventoría, llevará el respectivo control del presupuesto. Para ejecutar obras adicionales o mayores cantidades de obra, el interventor verificará que se cuente con el respectivo adicional y/u otrosí.
15. Acompañar toda solicitud de modificación, adición o variación de las condiciones técnicas pactadas inicialmente, con la correspondiente justificación técnica y económica y de un informe sobre el estado y ejecución de las obras.
16. Realizar las gestiones necesarias ante la autoridad ambiental relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos propios de los aspectos ambientales del proyecto.
17. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del Contratista sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales junto con el concepto respectivo a la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento

Municipal del Municipio de Santander de Quilichao.

18. Ordenar la suspensión y/o la reconstrucción de los trabajos que se ejecuten en forma indebida.
19. Exigir al contratista de obra que entregue la información solicitada en los pliegos de condiciones y contrato de obra, tales como programación de obra, plan de calidad, etc. para su revisión y aprobación. Los documentos finalmente aprobados por la interventoría serán entregados al Municipio de Santander de Quilichao con los debidos comentarios. La entidad se reserva el derecho de requerir modificaciones y/o ajustes que considere pertinentes.
20. Exigir a el (los) contratista (s) de obra la instalación de las vallas informativas, en el sitio de la obra de acuerdo at modelo suministrado por la Entidad, y dando cumplimiento a las medidas de manejo ambiental contempladas.
21. Exigir a el (los) contratista (s) de obra el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo de Tráfico -PMT— aprobado y revisar permanentemente su validez y aplicabilidad; en caso de requerir cambios, realizar las gestiones necesarias para lograr la implementación de éste.
22. Abstenerse de sustituir los integrantes del equipo de trabajo sin previa autorización de Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Municipal. El personal propuesto debe tener iguales o mejores condiciones que el sustituido, para el efecto debe entregarse previamente a la entidad la hoja de vida del nuevo integrante para lo de su competencia.
23. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.

5.1.2 Obligaciones administrativas, financieras y contables

1. Exigir al contratista de obra el inicio de los trabajos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2. Elaborar en coordinación con el contratista de obra el acta de inicio del contrato intervenido.
3. Llevar un libro o bitácora para registrar en forma oportuna los aspectos sobresalientes durante la realización de los trabajos, tales como registro de órdenes, inicio de las distintas etapas, modificaciones al proyecto, ofertas y autorizaciones, apertura de nuevos frentes de trabajo, suspensiones y sus causas, visitas de funcionarios, asuntos tratados con vecinos y autoridades públicas y otros que se consideren convenientes.
4. Realizar el registro fotográfico de la obra (impreso y en medio magnético), el cual debe ser entregado a la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal del Municipio de Santander de Quilichao, como documento anexo a la liquidación final.
5. Exigir al contratista de obra la permanencia en la obra del personal requerido en el Pliego de Condiciones del proceso contractual, así como del equipo necesario en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo e inversión.
6. Revisar el pago oportuno de seguridad social y parafiscales de todos los trabajadores que laboren en las obras y no permitir el ingreso de personal que no esté amparado por la misma.
7. Para la organización y ejecución de los trabajos el contratista debe tener en cuenta todas las disposiciones legales vigentes en seguridad industrial y de salud ocupacional, Resolución 2413 de 1979, que contienen el Reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción.
8. Elaborar oportunamente las actas que se requieran garantizando la correcta ejecución de la obra y teniendo en cuenta los intereses de la entidad. Una vez sean perfeccionadas las actas deberán realizarse las modificaciones consecuentes en el programa de trabajo e inversiones.
9. Informarse sobre la organización y procedimientos internos del Municipio de Santander de Quilichao, relacionados con el manejo del contrato, así como sobre las normas especiales que sean pertinentes.
10. Informar al Municipio de Santander de Quilichao, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato de interventoría, sobre el desarrollo del contrato de obra. Así mismo, velar porque en los eventos en que el contratista de obra deba rendir informes, lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones o los requerimientos solicitados por el Municipio de Santander de Quilichao.
11. Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas correspondientes al contrato objeto de la Interventoría, así como sus posteriores modificaciones.
12. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra y autorizar las actas de obra y/o desembolsos respectivos, en virtud de lo anterior es deber del interventor verificar previamente a su radicación las cuentas presentadas por el contratista de obra, revisión destinada a verificar que las mismas se presenten con sus respectivos anexos.

13. Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe estar familiarizado con el contrato y el pliego de condiciones de la licitación correspondiente, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones técnicas aplicables en la ejecución del contrato.
14. Prestar la colaboración necesaria al Municipio de Santander de Quilichao, suministrar los datos e información que demanden, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e información se encuentren sometidos.
15. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista de obra que sean constitutivos de conductas punibles, hechos de corrupción y/o de detrimento del patrimonio público.
16. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, y cuando sea pertinente dar traslado al Municipio de Santander de Quilichao. Al absolver las consultas y/o reclamaciones el interventor debe velar por los intereses de la entidad contratante.
17. Elaborar y presentar los informes mensuales en los que señale los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, etc., de conformidad con los entregables planteados en el anexo técnico, información que debe corresponder con lo requerido para ser cargado en las plataformas del SGR y los lineamientos impartidos por el supervisor del contrato de interventoría.
18. Asistir a las reuniones periódicas (comité de obra semanal) para la cual sea citada por la secretaria de Infraestructura y Equipamiento Municipal para efectuar el seguimiento oportuno a el (los) contrato (s) de obra.
19. Firmar conjuntamente con el contratista de obra las Actas de Inicio y/o reinicio de obra, suspensión, parciales de obra, recibo de obras y liquidación final del contrato y llevar debidamente actualizada la bitácora de la Obra.
20. Llevar el control estricto de las inversiones realizadas, con el propósito de evitar que la ejecución exceda el valor pactado en el contrato intervenido. El interventor no puede autorizar la ejecución de obras que no cuenten previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.
21. Requerir por escrito al contratista cuando:
    a) Las metas físicas sean inferiores a lo programado
    b) Los trabajos e inversiones no marchen de acuerdo con el programa
    c) Las entregas acordadas no se cumplan oportunamente
    d) Se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados y en general cuando lo estime necesario. Del anterior requerimiento enviará copia al Municipio de Santander de Quilichao, a través del ingeniero designado para supervisión.
22. Llevar en forma ordenada el archivo de la interventoría para ser entregado al Municipio de Santander de Quilichao, a través del ingeniero designado para la supervisión del contrato, cuando ésta lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado at momento de liquidación del contrato de interventoría.
23. Elaborar y suscribir con el contratista de obra el acta de liquidación final (balance general de cantidades y costo total de la obra) el cual se pondrá a disposición del Municipio de Santander de Quilichao, a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.
24. Impartir al contratista de obra las órdenes, sugerencias y observaciones por escrito que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.
25. Supervisar que todo el personal designado por el contratista de obra en la ejecución contractual sea idóneo para el cumplimiento del objeto. Solicitar motivadamente el cambio del personal cuando no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego o su rendimiento sea deficiente.
26. Tener al día una relación de los empleados, trabajadores y subcontratistas del contratista de obra. En el momento de la liquidación del personal deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscal).
27. En caso de verificar incumplimiento del contratista de obra presentar informe ante la entidad para efectos de adelantar el proceso sancionatorio contractual establecido en el art. 86 de la ley 1474, en dicho informe debe precisar la (s) obligación (es) incumplida (s), las razones por las cuales se presenta el incumplimiento y la tasación porcentual en caso de que el mismo sea definitivo. De solicitar imposición de multas debe precisar el día desde el cual el contratista de obra está en mora o retardo y tasar la posible multa.
28. Mantener al día la contabilidad en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos

financieros del contrato, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato lo permita.

29. Verificar que el Contratista de obra haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato en obediencia de la normatividad vigente para cada componente.
30. Llevar un control que se ajuste a la normatividad legal vigente sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir a la instancia respectiva en este caso la supervisión del presente contrato todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo.

5.1.3 Obligaciones sociales y ambientales

1. Realizar conjuntamente con el contratista de obra las reuniones necesarias para socializar el proyecto ante las respectivas comunidades.
2. Asegurarse de la conformación del comité de veeduría.
3. Levantar acta de reconocimiento físico y ambiental del estado de los sitios donde se realizarán las respectivas obras con reseña fotográfica, tarea que se debe realizar antes del inicio de las obras.
4. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas ambientales aplicables en relación con requisitos de carácter ambiental y urbanístico.

5..2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

4.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Interventoría

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

Un mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio y ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, determinado de la siguiente manera:

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca.

4.6 SUPERVISOR

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario que designe el alcalde municipal de Santander de Quilichao, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e interventoría del Municipio.
G

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato por suscribirse es de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($21´889.142) IVA INCLUIDO, incluido los costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

El anterior valor se justifica de la siguiente manera:

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	DEDICACIÓN	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*(2)*(3)*(4) =(5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director de interventoría	$ 6.000.000	60%	1,0	3.600.000
1	Ingeniero Residente de Interventoría	$ 3.900.000	100%	1	3.900.000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				7.500.000
	FACTOR MULTIPLICADOR (7)				1,85
	SUBTOTAL COSTOS OE PERSONAL = (6) * (7) = (A)				13.875.000

CANT. (#)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO $	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL UN
	OTROS COSTOS DIRECTOS				
1	Comisión de laboratorio de suelos (laboratorio, laboratoristas y auxiliares) Ensayos de; Resistencia de concreto, Traccion en perfiles metalicos, revision,chequeo y ajustes de diseños)	Und	$ 1.500.000	1	$ 4.000.000
1	Elaboración de informes mensuales de avance de obra (incluye reunión de comité técnico, revisión de Ingeniero externo, plotter de planos, registro fotográfico / filmico, impresiones)	Und	$ 259.618	2	$ 519.237
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS - SUMATORIA DE (11) = (B)				$ 4.519.237
	SUBTOTAL COSTOS BÁSICOS = (A) + (B) = (C)				18.394.237
	IVA = 19%. " (C) = (D)				3.494.905
	COSTO TOTAL = (C) + (D)				21´889.142

5.1. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado al contratista mediante actas parciales pagadas de conformidad con el avance de la obra intervenida según recibo a satisfacción del supervisor del contrato de interventoría

El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción de los entregables, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta

PARÁGRAFO: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte adjudicatario del contrato.

5.2 DESCUENTOS

La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, estarán a cargo y es de responsabilidad exclusiva del proponente en este sentido deberán tener en cuenta al momento de presentar sus propuestas el valor todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales corren a cargo de quien resulte favorecido con la carta de aceptación debiendo asumir los siguientes pagos:

TIPO DE CARTA DE ACEPTACIÓN	RETENCIÓN EN LA FUENTE	RETEIVA	ESTAMPILLA PRO-CULTURA (CARTAS DE ACEPTACIÓN IGUALES O SUPERIOR A 10 SMLMV)	ESTAMPILLA PRO-DEPORTES (CARTAS DE ACEPTACIÓN IGUALES O SUPERIOR A 3 SMLMV)	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (CARTAS DE ACEPTACIÓN IGUALES O SUPERIOR A 15 SMLMV)	PAPELERÍA
Obra	2 % de retención por obra	-	1 %	2.5 %	5% Ley 418 del 1997	4 %	$ 11.500
Suministro	3.5 % si no es responsable de IVA y 2.5 % si es responsable de IVA	15 % del sobre el valor del IVA	1 %	2 .5%	N. A.	4 %	$ 11.500
Servicios	6 % si no es responsable de IVA y 4 % si es responsable de IVA	15 % del sobre el valor del IVA	1 %	2 .5%	N. A.	4 %	$ 11.500

6. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia especifica en la ejecución de MÁXIMO UN (1) CONTRATO, cuyo objeto y/o alcance dentro del contrato que presenta como experiencia incluya la interventoría a la construcción de un puente vehicular o peatonal, cuyo valor ejecutado (valor expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) exceda el 100% del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos vigentes del año 2025).

Para tal efecto, **además del contrato**, se debe aportar la respectiva certificación de cumplimiento, acta de recibo final y/o liquidación, las cuales deben contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social del contratante.
2) Nombre o razón social del contratista.
3) Objeto claramente definido.
4) Fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
5) Fecha de terminación de la ejecución del contrato (día, mes y año)
6) Valor total ejecutado del contrato.
7) Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. Para ello deberá aportar copia del documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual se pueda constatar el porcentaje de participación relacionado.
8) Firma del interventor o supervisor del contrato en caso del acta finales o de recibo; o la del representante legal del contratante, en caso de tratarse del acta de liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

NOTA IMPORTANTE:

A. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
B. En caso de que el acta de recibo final y/o liquidación no incluya la dirección, teléfono, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información.
C. No se aceptará experiencia en interventorías subcontratadas.

7. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra eficiente las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación sí los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".[2]

8. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

[2] Recuperado de https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

En el presente proceso de selección se exigirá las siguientes garantías:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimento	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	15 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Si se adiciona el valor del contrato, o se prorroga el plazo de ejecución o si es objeto de suspensión, el contratista deberá ajustar las pólizas de manera proporcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N• 2025002056 del 18 de noviembre de 2025.

Para constancia se firma a los 20 días del mes de noviembre del año 2025.

JORGE ARMANDO VALERO HERNANDEZ
Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal

Elaboró y revisó - aspectos técnicos: Carlos Julio Bucheli Echavarría- Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Municipal
Revisó y aprobó- aspectos técnicos: Ing. Jorge Armando Valero Hernández Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal
Revisó aspectos jurídicos: Víctor Javier Vargas Ramírez COAJ
Serie y/o sub serie documental: Carpeta contractual